

DISPOSICIÓN N° 039/2024
NEUQUÉN, 14 de agosto de 2024

VISTO:

El Expediente caratulado "SOBRE RECLAMO POR CONEXIÓN"- Expte. OE N° 6124-D-2024, iniciado por JOSÉ LUIS DANA; el CONTRATO DE CONCESIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA; y

CONSIDERANDO:

Que el reclamante planteó una demora en la conexión del servicio y que esta no fue resuelta adecuadamente por la Distribuidora.

Que a fojas 8 se notificó a CALF y esta respondió a fojas 9/14. Dijo: "(...) el sector Conexiones intenta efectuar sobre la instalación existente dicha conexión, pero debido al nivel de dificultad y riesgo se derivó al sector Subterráneo quienes con herramientas especiales para este tipo de tareas proceden a realizar la acometida subterránea".

Que indicó que la solicitud de servicio se realizó el 14 de junio de 2023 y que la orden fue derivada el 24 de junio de 2024 al sector de subterráneo quien luego de realizar los trabajos informó a Conexiones, y así el 12 de julio de 2024 se procedió a dar cumplimiento.

Que a fojas 15/17 emitió un dictamen la directora técnica de la Dirección General de Gestión del Servicio Eléctrico.

Dijo:

"(...) En el ANEXO I SUBANEXO II del contrato de concesión, capítulo 3 "CALIDAD DE SERVICIO COMERCIAL" señala en el inciso A los tiempos de conexión permitidos:



Ing. ALEJANDRO ERNESTO HURTADO
Subsecretario de Servicios
Públicos Concesionados
Municipalidad de Neuquén

Subsecretaría de **Servicios Públicos Concesionados**
Secretaría de **Hacienda y Planificación Financiera**

Mitre 461, tercer piso,
Teléfono 449-1200 int. 4341/4452

"1- Sin modificaciones a la red existente:

- Hasta 10 kW dos (2) días hábiles.*
- Hasta 30 kW cinco (5) días hábiles.*
- Más de 30 kW a convenir con el usuario.*

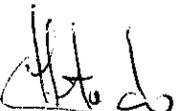
2-Con modificaciones a la red existente

- Hasta 30 kW, conexión aérea: quince (15) días hábiles.*
- Hasta 30 kW, conexión subterránea: treinta (30) días hábiles.*
- Más de 30 kW a convenir con el usuario.'*

"En el descargo presentado por la distribuidora indican que este medidor era sobre una conexión existente que ya era de ante mano subterránea, por ende corresponden 2 días hábiles.(...)

"Desde que se toma la orden de conexión hasta que se deriva a subterráneo pasan 8 días hábiles (excediéndose en 6 días hábiles al plazo para dicha tarea). Desde que se deriva hasta que se resuelve pasan 8 días hábiles. El total de días demorados es de 16 días hábiles, quitando los plazos previstos se tienen 14 días hábiles de demora.

"En el capítulo 4 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS inciso D punto 3.1 'Conexiones: Por el incumplimiento de los plazos previstos (punto 3- A-) del presente documento, LA DISTRIBUIDORA deberá abonar al solicitante del suministro una multa equivalente al costo de la conexión (definida en el régimen tarifario), dividido dos veces el plazo previsto en el punto 3 A del presente Subanexo, por cada día hábil de atraso, hasta un máximo del valor de dos (2) conexiones".



Ing. ALEJANDRO ERNESTO HURTADO
Subsecretario de Servicios
Públicos Concesionados
Municipalidad de Neuquén

Subsecretaría de **Servicios Públicos Concesionados**
Secretaría de **Hacienda y Planificación Financiera**

Mitre 461, tercer piso,
Teléfono 449-1200 int. 4341/4452

www.neuquencapital.gov.ar

"Por tratarse de la conexión de un nuevo medidor, el costo se compone de la conexión más el derecho de conexión."

En su dictamen, la directora técnica hace el cálculo de la multa aplicable, limitando su monto al valor máximo de dos conexiones, como sigue:

	<i>Monofásico normal</i>		
<i>Conexión medidor</i>	\$ 8.863,00	<i>Días hábiles</i>	
<i>Derecho conexión</i>	\$ 72.364,00	2	\$ 40.613,50
<i>Costo total conexión</i>	\$ 81.227,00	<i>Días demora</i>	
<i>Dos veces Costo conexión</i>	\$ 162.454,00	14	\$ 568.589,00

Que el área legal emitió dictamen y manifestó que comparte íntegramente lo dictaminado por el área técnica.

Que comparto lo expuesto por el área técnica y el director de asuntos legales de esta Autoridad de Aplicación.

POR ELLO

EI SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS

DISPONE

ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR al reclamo del señor José Luis DANA, número de persona 314340 / 1.

ARTÍCULO 2º: INSTRUIR a la Cooperativa CALF a que abone una multa al reclamante de \$162.454.00, conforme a lo dispuesto en el Punto 3.3.1. del Subanexo II del Contrato de Concesión y concordantes.



Ing. ALEJANDRO ERNESTO HURTADO
Subsecretario de Servicios
Públicos Concesionados
Municipalidad de Neuquén

Subsecretaría de **Servicios Públicos Concesionados**
Secretaría de **Hacienda y Planificación Financiera**

Mitre 461, tercer piso,
Teléfono 449-1200 int. 4341/4452

www.neuquencapital.gov.ar

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA –CALF– y al señor José Luis Dana de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.



Ing. ALEJANDRO ERNESTO HURTADO
Subsecretario de Servicios
Públicos Concesionados
Municipalidad de Neuquén

Subsecretaría de **Servicios Públicos Concesionados**
Secretaría de **Hacienda y Planificación Financiera**

Mitre 461, tercer piso,
Teléfono 449-1200 int. 4341/4452

www.neuquencapital.gov.ar